



# ► Informaciones relativas al Programa y Presupuesto y otras cuestiones

Conferencia Internacional del Trabajo  
114.ª reunión, 2026

## Informe II

# ► Informaciones relativas al Programa y Presupuesto y otras cuestiones

## Segundo punto del orden del día



Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Esta obra está sujeta a una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. Véase: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>. El usuario podrá reproducir, compartir (copiar y redistribuir), adaptar (mezclar, transformar y desarrollar el contenido de la obra original), conforme a los términos detallados en la licencia. El usuario deberá citar claramente a la OIT como fuente del material e indicar si se han introducido cambios en el contenido original. No está permitido reproducir el emblema, el nombre ni el logotipo de la OIT en traducciones, adaptaciones u otras obras derivadas.

**Atribución de la titularidad** - El usuario deberá indicar si se han introducido cambios y citar la obra como sigue: *Informaciones relativas al Programa y Presupuesto y otras cuestiones*, Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2026. © OIT.

**Traducciones** - En caso de que se traduzca la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una traducción de una obra protegida por derechos de autor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta traducción no ha sido realizada, revisada ni aprobada por la OIT y no debe considerarse una traducción oficial de la OIT. La OIT declina toda responsabilidad en cuanto a su contenido o exactitud. La responsabilidad incumbe exclusivamente al autor o autores de la traducción.*

**Adaptaciones** - En caso de que se adapte la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una adaptación de una obra protegida por derechos de autor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta adaptación no ha sido realizada, revisada ni aprobada por la OIT y no debe considerarse una adaptación oficial de la OIT. La OIT declina toda responsabilidad en cuanto a su contenido o exactitud. La responsabilidad incumbe exclusivamente al autor o autores de la adaptación.*

**Materiales de terceros** - Esta licencia Creative Commons no se aplica a los materiales incluidos en la presente publicación que, aunque no son de la OIT, están protegidos por derechos de autor. Si el material se atribuye a una tercera parte, el usuario que utilice dicho material será el único responsable de obtener las autorizaciones necesarias del titular de los derechos y de responder ante cualquier reclamación por vulneración de los derechos de autor.

Toda controversia derivada de la presente licencia que no pueda ser resuelta de manera amistosa será sometida a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Las partes quedarán vinculadas por el laudo arbitral resultante de dicho arbitraje, que resolverá con carácter definitivo dicha controversia.

Toda consulta sobre derechos y licencias deberá dirigirse a: [rights@ilo.org](mailto:rights@ilo.org). Puede obtenerse información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT en: [www.ilo.org/publns](http://www.ilo.org/publns).

---

ISBN 978-92-2-042559-6 (impreso)  
ISBN 978-92-2-042560-2 (web PDF)  
ISSN 0251-3226

**Publicado también en:**

francés: ISBN 978-92-2-042557-2 (impreso), ISBN 978-92-2-042556-5 (web PDF);  
inglés: ISBN 978-92-2-042555-8 (impreso), ISBN 978-92-2-042556-5 (web PDF).

---

Las denominaciones empleadas en las publicaciones y las bases de datos de la OIT, que están en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos que contienen no implican juicio alguno por parte de la OIT sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. Véase: [www.ilo.org/descargo-de-responsabilidad](http://www.ilo.org/descargo-de-responsabilidad).

Las opiniones y puntos de vista expresados en esta publicación incumben solamente a su autor o autores y no reflejan necesariamente las opiniones, puntos de vista o políticas de la OIT.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la OIT, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

▶ Índice

---

|                                                                                                                              | Página |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Introducción.....                                                                                                            | 5      |
| Cuestiones financieras y administrativas .....                                                                               | 7      |
| Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados<br>del año que finalizó el 31 de diciembre de 2025 ..... | 7      |
| Tratamiento de la prima neta devengada en 2024-2025 .....                                                                    | 7      |
| Composición del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional<br>del Trabajo.....                                 | 8      |

## ► Introducción

---

1. El presente informe contiene una serie de puntos que precisan la adopción de medidas por parte de la Conferencia. Cualquier otro punto que pudiera surgir después de la publicación del presente informe y para el cual también fuera necesaria una acción por parte de la Conferencia se presentará en un documento que se someterá a la consideración de la Comisión de Cuestiones Financieras.
2. Los puntos que requieren la adopción de medidas son:
  - el Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2025, publicado en un documento separado,
  - el tratamiento de la prima neta devengada en 2024-2025, y
  - la composición del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

Las referencias a estos puntos figuran en las páginas siguientes del presente informe.

3. La información relativa a la aplicación del Programa en 2024-2025 figura en la Memoria del Director General que este último presenta con arreglo al punto I (C) del orden del día de la Conferencia.

## ► Cuestiones financieras y administrativas

### Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2025

4. De acuerdo con los artículos 28 y 29 del Reglamento Financiero, corresponderá a la Conferencia Internacional del Trabajo adoptar los estados financieros consolidados y comprobados para 2025, después de su examen por el Consejo de Administración. Los estados financieros incluyen todas las operaciones realizadas bajo la autoridad directa del Director General, incluidas las relacionadas con el presupuesto ordinario, las actividades financiadas con cargo a recursos extrapresupuestarios, el Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR), el Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín), el Tribunal Administrativo de la OIT y las actividades de la Caja del Seguro de Salud del Personal (CSSP). Incluyen los resultados presupuestarios del ejercicio económico bienal 2024-2025.
5. El Informe financiero del Director General y los estados financieros para 2025, junto con el Informe del Auditor Externo, se comunicarán a los Miembros en un documento separado. La recomendación del Consejo de Administración en cuanto a la adopción de los estados comprobados se comunicará a la Conferencia en un documento distinto que será considerado por la Comisión de Cuestiones Financieras.

### Tratamiento de la prima neta devengada en 2024-2025

6. En su 356.<sup>a</sup> reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración decidió recomendar a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 114.<sup>a</sup> reunión (junio de 2026) que<sup>1</sup>:
  - i) decida, como excepción a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 11 del Reglamento Financiero y con arreglo a lo dispuesto en su párrafo 7, que la Oficina retenga el 50 por ciento de la prima neta devengada en 2024-2025, la cual asciende a 19 032 213 francos suizos, y lo transfiera al Fondo de Operaciones, lo que elevaría el nivel de este a 44 516 106,5 francos suizos;
  - ii) adopte la siguiente resolución:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

*Tomando nota* de que las operaciones del sistema de prorrateo en francos suizos han devengado una prima neta de 19 032 213 francos suizos durante el bienio 2024-2025,

*Decide*, como excepción a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 11 del Reglamento Financiero y con arreglo a lo dispuesto en su párrafo 7, que se transfiera el 50 por ciento de dicha prima neta devengada, la cual asciende a 19 032 213 francos suizos, al Fondo de Operaciones, lo que elevaría el nivel de este a 44 516 106,5 francos suizos.
7. Corresponderá a la Comisión de Cuestiones Financieras examinar la transferencia de un importe total de 9 516 106 francos suizos (el 50 por ciento de 19 032 213 francos suizos, redondeado), al Fondo de Operaciones, lo que elevaría el nivel de este de 35 000 000 francos suizos a 44 516 106 francos suizos, de conformidad con las propuestas presentadas por el Consejo de Administración, y formular las propuestas pertinentes a la Conferencia.

<sup>1</sup> GB.356/PFA/3/Decisión.

## Composición del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo

8. En su 356.<sup>a</sup> reunión (marzo-abril de 2026), el Consejo de Administración decidió presentar a la Conferencia Internacional del Trabajo la siguiente resolución en su 114.<sup>a</sup> reunión (junio de 2026)<sup>2</sup>:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Decide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Conferencia Internacional del Trabajo, renovar los nombramientos de la Sra. Rosanna De Nictolis (Italia), el Sr. Clément Gascon (Canadá), el Sr. Jacques Jaumotte (Bélgica) y la Sra. Hongyu Shen (China) como jueces del Tribunal por un mandato adicional y no renovable de cinco años.

9. Corresponderá a la Comisión de Cuestiones Financieras examinar estas propuestas presentadas por el Consejo de Administración y formular las propuestas pertinentes a la Conferencia.

---

<sup>2</sup> GB.356/PFA/10/1.